

## Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 28/07/2023

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	FNSA3CK
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	CONTRATO DE FIDEICOMISO
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	18/12/2020
<b>SERIE</b>	21D

### DERECHOS

<b>TIPO DE DERECHO</b>			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>LUGAR DE PAGO</b>	<b>FECHA EXDATE</b>
04/08/2023	07/08/2023	INDEVAL	03/08/2023

### NÚMERO DE TÍTULOS QUE RECIBEN EL PAGO

4827667

### PROPORCIÓN

SERIE(S) '21D' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A USD \$ 0.2323669818154

### DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE CAPITAL	0.232366982

### GRUPOS DE RETENCIÓN

0

### CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros REEMBOLSO DE CAPITAL POR USD \$ 1,121,790.41

### AVISO A LOS TENEDORES

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL NO. F/4100,

FECHA: 28/07/2023

---

DENOMINADO "FIDEICOMISO FINSA CKD III F/4100 (EL FIDEICOMISO)", POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2023 REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN A TENEDORES: USD \$1,121,790.41 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES Y 41/100 CENTAVOS).
- II. NÚMERO DE CERTIFICADOS: 4,827,667
- III. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL A REALIZARSE: USD \$ 0.23236698181544000000
- IV. CONCEPTO DE LA DISTRIBUCIÓN: REEMBOLSO DE CAPITAL
- V. FECHA DE AVISO DE DISTRIBUCIÓN: 28 DE JULIO DE 2023
- VII. FECHA EX-DERECHO: 3 DE AGOSTO DE 2023
- VIII. FECHA DE REGISTRO: 4 DE AGOSTO DE 2023
- IX. FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 7 DE AGOSTO DE 2023

ESTA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS FISCALES COMO REEMBOLSOS DE CAPITAL, SIN QUE DICHA DISTRIBUCIÓN DEBA ESTAR SUJETA A ALGÚN TIPO DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SERÁN LOS TENEDORES QUIENES, SEGÚN RESULTE APLICABLE, DEBERÁN RECONOCER EN EL INGRESO ACUMULABLE DE MANERA ANUAL, LA PARTE DEL RESULTADO FISCAL DEL FIDEICOMISO QUE LES CORRESPONDA PARA EFECTOS DE DICHO IMPUESTO.

**OBSERVACIONES**